



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

# INFORME FINAL

## Auditoría Interna

### Recursos Royalty Minero

FRANCISCO MUÑOZ DAZA

DIRECTOR DE CONTROL

XIMENA FUENTEALBA PARRA

AUDITOR INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

LONGAVÍ

MAYO 2025

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA, SOBRE ROYALTY MINERO RECIBIDO AÑO 2024 A LA MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

---

Longaví, 07 de mayo de 2025.

### NORMATIVA APLICABLE

- Ley N°21.591 sobre Royalty a la Minería, publicada el 10 de agosto del 2023, establece un impuesto para grandes empresas del sector, denominado "Royalty Minero", y crea fondos de aporte extraordinarios, en particular un aporte fiscal a favor de las comunas con mayor dependencia del Fondo Común Municipal.
- Ley N°21.640 del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del sector público" que establece en la glosa 24, de la partida 50, capítulo 01, Programa 03 aportes extraordinarios.
- Instructivo a las municipalidades sobre el registro contable Oficio N° E486016 del 09 de mayo de 2024 de la Contraloría General de la República que instruye a las Municipalidades sobre el registro contable de los recursos establecidos en la glosa 24, de la partida 50, capítulo 01, Programa 03 de la Ley N°21.640, de presupuestos de sector público año 2024.
- El dictamen N° E498158/2024 que imparte instrucciones en relación con el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo y con los aportes fiscales al Fondo Común Municipal, contemplados en la ley N°21.591, sobre royalty a la minería y en la ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024.
- Las instrucciones impartidas en la resolución exenta N°3811 del 12 de abril de 2024 del Ministerio del interior y seguridad pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo practicar una auditoría a la Municipalidad de Longaví, respecto a los recursos otorgados por la Ley N°21.591 sobre Royalty a la Minería, publicada el año 2023, establece un impuesto para grandes empresas del sector, denominado "Royalty Minero"; y la Ley N°21.640 del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del sector público" que establece en la glosa 24, de la partida 50, capítulo 01, Programa 03 que otorga aportes extraordinarios para los municipios.

La finalidad de la revisión es determinar si la municipalidad, contabilizó, utilizó y rindió correctamente los recursos otorgados por la ley mencionada anteriormente durante el año 2024.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

## UNIVERSO

El universo de los antecedentes recopilados representa el 100% de los antecedentes relacionados con el Royalty minero, esto considera un presupuesto de \$324.282.344, contabilización, uso y rendición de los recursos.

## EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

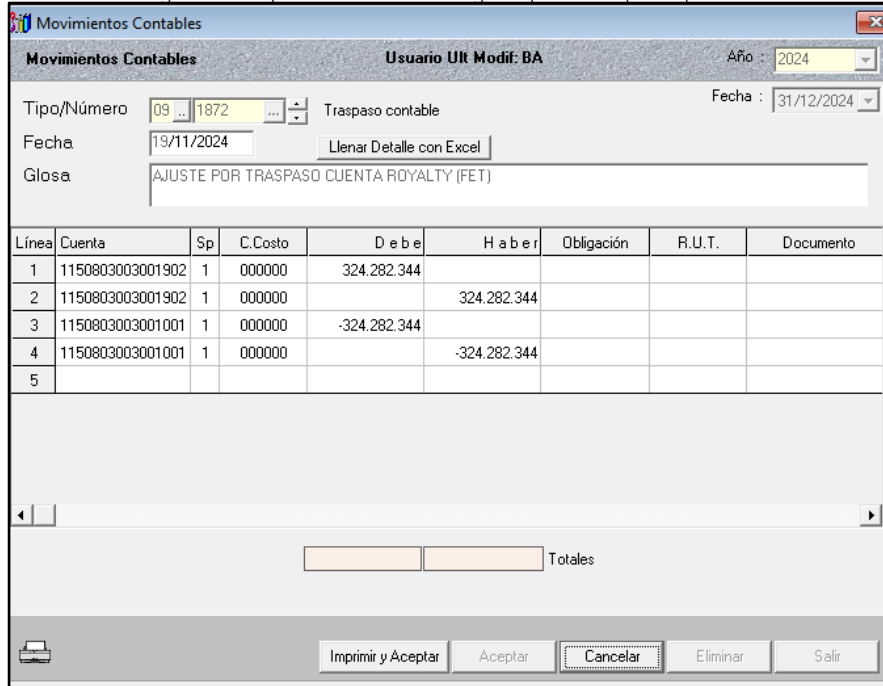
### 1.- CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS

Se evidenció que el día 18 de abril de 2024 se devengó y percibió un monto de \$324.282.344 correspondiente a Royalty minero "Fondos FET". Como consta en el comprobante contable 4-88, el ingreso Royalty se registró en la cuenta de activo 115.08.03.003.001.001 "Aportes extraordinarios" y a su vez en la cuenta de disponibilidades 1110301 "Fondos Ordinarios".

De acuerdo a lo instruido por la Contraloría General de la República mediante oficio N° E486016 de 2024, "Los aportes se deben registrar en la cuenta de activo 1150803003001 "Aportes Extraordinarios" según oficio CGR n° E11061 de 2020. Dicha cuenta debe ser desagregada a nivel institucional en los siguientes códigos según corresponda; (901) Fondo Minero, **(902) Fondo FET** y (903) Otros fondos extraordinarios, por lo tanto los fondos percibidos por el municipio debieron imputarse a la cuenta 115.08.03.003.001.**902**, lo que indica que no cumplió con lo instruido en el oficio N°486016 de 2024.

Adicionalmente se revisó el plan de cuentas año 2024 de la Municipalidad y se pudo evidenciar que de manera posterior se creó la cuenta indicada por la Contraloría General de la República y realizó posteriormente un ajuste contable de corrección, que consiste en cargar los recursos recibidos por Fondo FET en la cuenta 1150803003001902 "Aporte extraordinarios (FET)" por un monto de \$324.282.344 y disminuir el mismo monto en la cuenta presupuestaria 1150803003001001 "Aportes extraordinarios" donde inicialmente se había contabilizado de manera errónea.

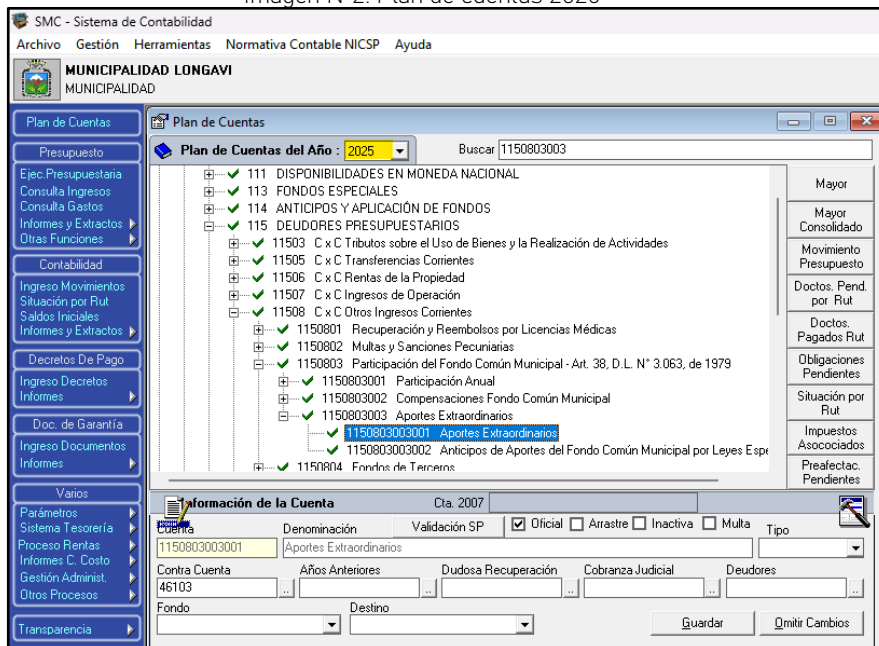
Imagen N°1: Ajuste contable corrige imputación presupuestaria



Fuente: Extraído de sistema SMC, módulo de Contabilidad

La Ley 21.591 determinó la creación de un aporte fiscal que se consultará cada año en la Ley de presupuestos del sector público (Fondo de equidad Territorial). El 11 de febrero de 2025 se publicó el decreto 37 que determina las comunas que cumplen con los requisitos para ser beneficiarias del Fondo de Equidad territorial (FET) 2025, siendo Longaví una de las comunas beneficiadas. Al revisar el plan de cuentas en el módulo SMC "Contabilidad" se puede observar que la cuenta 1150803003001 "Aportes Extraordinarios" no se encuentra desagrada de acuerdo a lo instruido por la CGR en su oficio N° E486016/2024, por lo tanto la Municipalidad de Longaví, deberá desagregar en el plan de cuentas año 2025 la cuenta "Aportes extraordinarios" hasta el último nivel de manera que los aportes del Fondo de Equidad Territorial se imputen en la cuenta 115.08.03.003.001.902 "Fondo FET".

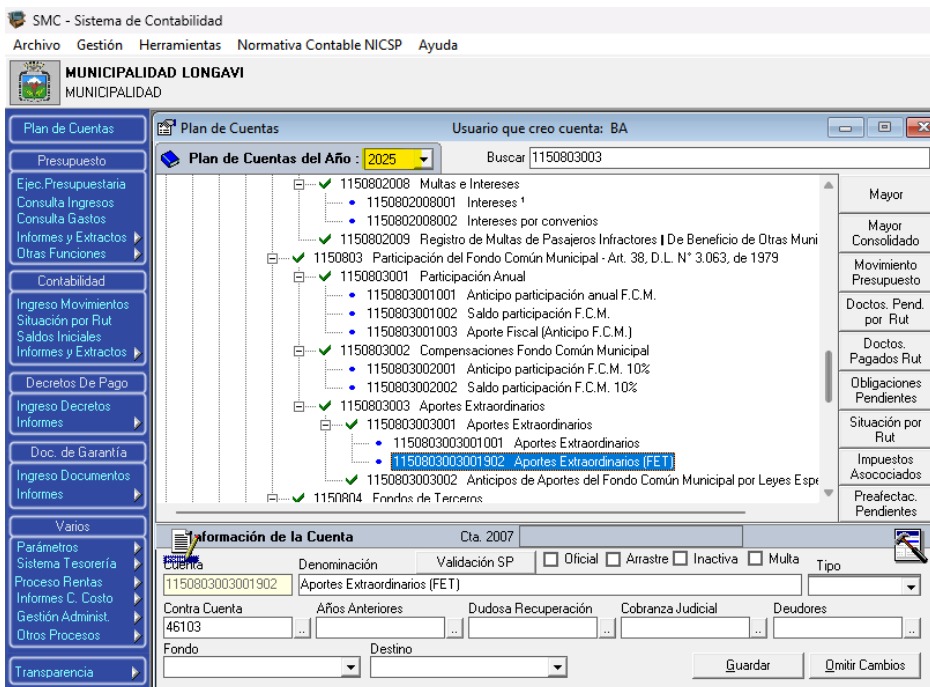
Imagen N°2: Plan de cuentas 2025



Fuente: Extraído de sistema SMC, módulo de Contabilidad

En respuesta a la observación antes señalada el Director de Administración y Finanzas (S), don Benjamín Almuna Carrión, señala que se realiza modificación presupuestaria aprobada mediante Decreto Municipal N°546 de fecha 07 de abril de 2025, la cual contempla la incorporación de la cuenta 115.08.03.003.001.902 "Fondo FET". Además se procede a corroborar dicha cuenta en el Sistema Contable SMC como se muestra a continuación:

Imagen N°3: Plan de cuentas 2025



Por lo anteriormente expuesto se decide levantar la observación.

## 2.- SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La I. Municipalidad de Longavi realizó la modificación presupuestaria interna N°45 la que fue aprobada mediante decreto municipal N°2526 de fecha 05 de noviembre de 2024 donde aumenta ingresos por \$324.283.000 en la cuenta 115.08.03.003.001.001 "Aporte Extraordinarios (FET)" y por otra parte disminuye ese mismo monto en ingresos en la cuenta 115.08.03.001.001 "Anticipo Fondo Común Municipal". Además, aumenta gastos en la cuenta 215.22.08.001.902 "Servicios de Aseo (FET)" y disminuye gastos en la cuenta 115.08.001.001 "Servicio de Aseo".

De acuerdo a lo anteriormente señalado se puede observar que en la modificación presupuestaria interna N°45 la imputación de ingresos se realizó a la cuenta 115.08.03.003.001.001 debiendo ser a la cuenta presupuestaria 115.08.03.003.001.902 no cumpliendo con lo establecido en el oficio E486016/24 del 09 de mayo de 2024. En relación a la imputación de gastos se realizó correctamente a la cuenta 215.22.008.001.902 "Servicios de Aseo (FET)", considerando que la instrucción señala que se debe crear una sub-asignación agregando la expresión "FET" al final de la misma.

Luego con fecha 03 de diciembre de 2024 se aprueba mediante decreto municipal N°2821, la modificación presupuestaria interna N°51 donde se aumentan los gastos en la cuenta 215.22.08.001.902 "Servicio de Aseo (FET)" por un monto de \$124.283.000 y disminuye gastos en la cuenta 215.22.08.001.001 "Servicio de Aseo".

La resolución exenta N°3811 del 12 de abril de 2024 del Ministerio del interior y seguridad pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establece en su artículo 3° letra B que una vez ingresados los recursos en las arcas Municipales, la municipalidad deberá realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes en un plazo de **30 días hábiles** contados desde la fecha de ingreso de los recursos. Considerando que los recursos otorgados por la resolución antes mencionada ingresaron el municipio el 12 de abril, los 30 días hábiles se cumplieron el día 28 del mes de mayo de 2024.

Mencionado lo anterior es posible señalar que la Municipalidad realizó la modificación presupuestaria de manera extemporánea y además decretó los ingresos en la modificación presupuestaria N°45 de manera errónea a la cuenta 115.08.03.003.001.001, no dando cumplimiento al Oficio N° E486016 del 09 de mayo de 2024 de la Contraloría General de la República que instruye Municipalidades sobre el registro contable de los recursos establecidos en la glosa 24, de la partida 50, capítulo 01, Programa 03 de la Ley N°21.640, de presupuestos de sector público año 2024.

En respuesta a esta observación el Director de Administración y Finanzas (s), envía Decreto Municipal N°546 del 07 de abril de 2025, donde realiza modificación presupuestaria para los recursos año 2025, incorporando la cuenta de ingresos 115.08.03.003.001.902 "Fondo FET" y la cuenta de gastos 215.22.08.001.902 "Servicio de Aseo (FET)", dando cumplimiento para el año 2025 a lo instruido por la Contraloría General de la República mediante Oficio N°E486016 de fecha 09 de mayo de 2024.

### 3.- SOBRE EL GASTO REALIZADO

La municipalidad de Longaví utilizó los recursos para pagar la concesión del servicio de aseo, barrido y limpieza de calles, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, de los meses agosto, septiembre, octubre y parte del mes de noviembre 2024.

La resolución exenta N°3811 promulgada el 12 de abril de 2024 del Ministerio del interior y seguridad pública; Subsecretaría del Desarrollo Regional y Administrativo en el artículo 3 letra A, señala que los recursos distribuidos serán de libre disposición, sin embargo, no se podrán utilizar para pagar deuda municipal, por lo que el gasto realizado se ajusta a lo instruido en la resolución antes mencionada.

Al revisar el contenido de cada decreto de pago se observó que la imputación de la totalidad de los decretos (Decreto de pago N°2528, N°2529, N°2767 y N°2891 todos de 2024) se realizó a la cuenta 215.22.08.001.902 "Servicio de aseo FET" ajustándose a lo dispuesto en el oficio N° E486016 de 2024 de la Contraloría General de la República, no obstante en cada decreto se adjunta recepción conforme del Director de servicios generales donde estable que la imputación del gasto se debe realizar a la cuenta 215.22.08.001 "Servicio de aseo" centro de costo 04.01.15 sp2, lo que genera una incongruencia con la real imputación del gasto, lo cual deberá corregirse.

El Director de Administración y Finanzas (S), agrega en su respuesta al informe de Auditoría que en el certificado correspondiente al año el curso la observación fue subsanada lo que es verificado por la suscrita con la documentación digital que mantiene la Tesorería General de la República.

#### 4.- CUENTA CORRIENTE

El dictamen de la Contraloría General de la República N° E498158N24 que da instrucciones sobre Royalty Minero, Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, aportes fiscales fondo común municipal, en la letra G instruye sobre la administración separada de los aportes extraordinarios de la Ley N°21.640 y señala que cada entidad edilicia deberá efectuar la apertura de una cuenta corriente exclusiva de los recursos percibidos, considerando las instrucciones contenidas en el oficio N°E324651 de 2023, de este origen "Sobre el manejo de cuentas corrientes para el sector público y Municipal", que en su título IV numeral 2.2, inciso segundo, precisa que en el caso de fondos con finalidades específicas y/o con alto volumen de operaciones, como es el caso, la entidad deberá habilitar cuentas corrientes específicas para el manejo de fondos.

Sin embargo, se constató que los aportes extraordinarios se ingresaron a la cuenta de fondos ordinarios del municipio como consta en el estado de cuenta N°1115 de 12 de abril de 2024 de la cuenta corriente N°985090001 del Banco Scotiabank donde se refleja el ingreso por \$324.282.344.

En consecuencia, a lo anteriormente señalado no se cumple con el oficio N° E324651 de 2023.

La I. Municipalidad de Longaví, tendrá que realizar apertura de una cuenta exclusiva para administrar los Fondos de equidad territorial con un plazo de 30 días corridos.

En respuesta de la observación mencionada anteriormente, el Director de Administración y Finanzas (S), señala que en conjunto con la Tesorera Municipal se realizó el proceso correspondiente para la apertura de una cuenta corriente exclusiva para administrar los Fondos de Equidad Territorial (FET), lo que complementa enviando los siguientes documentos:

- a) Ordinario N°240 de marzo 2025, del Alcalde de la I. Municipalidad de Longaví, Don Jaime Briones Jorquera, dirigido a la Srta. Roxana Núñez Zúñiga, Contralor Regional del Maule, donde solicita autorización para realizar apertura de una nueva cuenta corriente en Banco Scotiabank plaza Linares, cuya denominación es "Fondos de Equidad Territorial", así mismo envía listado de los giradores de dicha cuenta.
- b) Oficio N°E51782 de la Contraloría General de la República del 01 de abril de 2025 que autoriza apertura de cuenta corriente "Fondos de Equidad Territorial" y los giradores de la misma, así mismo señala que una vez abierta la cuenta corriente, la Municipalidad de Longaví, deberá comunicar el número asignado por la respectiva institución bancaria, además agrega que la autorización tendrá vigencia de 90 días quedando automáticamente revocada si al término de dicho plazo no se ha procedido a la apertura de la cuenta.
- c) Constancia de cuenta corriente del Banco Scotiabank donde señala que la I. Municipalidad de Longaví, realizó apertura de la cuenta corriente N°991577351 desde el 17 de abril del presente año.
- d) Oficio N°345 del 21 de abril de 2025 de don Rodolfo Batarce Araise en su calidad de Alcalde (S) dirigido a doña Roxana Núñez Zúñiga, Contralor Regional del Maule, donde envía el N° de cuenta asignada por el Banco Scotiabank en cumplimiento de lo señalado en Oficio N°E51782 de la Contraloría General de la República del 01 de abril de 2025.

- e) Ordinario N°384 del 29 de abril de 2025 del Alcalde de la I. Municipalidad de Longaví dirigido a Srta. Roxana Núñez Zúñiga donde solicita autorización de giradores firmantes de todas cuentas corrientes de Banco Scotiabank - Sucursal Linares. (Actualiza e incorpora a mas giradores en cada cuenta corriente.)

De acuerdo a los antecedentes entregados por el Director de Administración y Finanzas (S), se puede precisar que una vez que la Contraloría General de la República de respuesta al Oficio Ordinario N°345 y N°384 ambos emitidos por la I. Municipalidad de Longaví, esta última deberá materializar el acto administrativo mediante un decreto y luego remitir los antecedentes al Banco Scotiabank, sucursal Linares.

## 5.- REPORTE DE LOS RECURSOS RECIBIDOS

Con fecha 08 de enero de 2025 se emite el Ord. 13 de parte del Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Longaví a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo donde remite informe correspondiente al cuarto trimestre Fondo FET.

La resolución exenta N°3811 del 12 de abril de 2024 en el Art. 3 letra C habla sobre la obligación de un reporte exigible a las municipalidades beneficiadas, señalando que cada municipalidad beneficiaria deberá informar en forma trimestral, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de trimestre respectivo, mediante oficio del Alcalde de la Municipalidad respectiva, dirigida a la Subdere, la ejecución de cada cuenta creada para asignar el gasto y el detalle del uso de los recursos. Asimismo, dicho oficio deberá ser distribuido al Concejo Municipal respectivo, según lo exigido en las consideraciones comunes aplicables a los aportes únicos y extraordinarios dispuesto la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

De acuerdo a los antecedentes entregados por la Dirección de Administración y Finanzas a pesar a que los recursos se percibieron en el mes de abril de 2024, sólo se envió reporte en el cuarto trimestre del año 2024 mediante Ord. N°13 del 08 de enero de 2025 donde se informó las modificaciones presupuestarias internas y el gasto realizado, no dando cumplimiento a lo indicado en la resolución exenta N°3811 del 12 de abril de 2024.

En la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 22 de enero de 2025 se entregó como correspondencia el memorándum N°2 de la Dirección de Administración y Finanzas donde remite informe del cuarto trimestre Fondo FET.

Adicionalmente, se consultó en Administración y Finanzas del Municipio de Longaví sobre la aceptación o rechazo por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Y Administrativo de la rendición realizada, quienes señalaron que a la fecha no se ha recibido aceptación, observaciones y/o rechazo al respecto. Es por ello que la Dirección de Administración y Finanzas deberá oficiar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo consultando el estado de la rendición realizada.

En relación a lo mencionado anteriormente, el Director de Administración y Finanzas (S), envía en su respuesta el informe de Auditoría el Reporte N°3 de Fondo Equidad Territorial 2024 (FET) y Fondo Común Minero 2024 (FCMI), de fecha 31 de enero de 2025, el cual detalla los reportes a nivel nacional de ambos fondos al 31 de diciembre de 2024. En dicho informe

se puede evidenciar que la Comuna de Longaví reportó gastos por un monto de \$324.282.344 lo que corresponde al 100% de los recursos recibidos.

El informe mencionado anteriormente se encuentra disponible en [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl) en la sección "Documentos importantes"

## 6.- COMENTARIOS FINALES

Luego de la revisión realizada y de los puntos expuestos anteriormente la Municipalidad de Longaví realizó los ajustes necesarios para dar cumplimiento a las instrucciones dadas por la Contraloría General de la República respecto a la contabilización separada de los recursos recibidos correspondiente a Fondos de Equidad Territorial (FET), a su vez realizó apertura de una cuenta corriente exclusiva para dichos fines, no obstante para finalizar el proceso que conlleva una apertura de cuenta corriente, debe materializar la apertura con sus respectivos firmantes con el acto administrativo correspondiente mediante un decreto y luego remitir los antecedentes al Banco Scotiabank, sucursal Linares.

Para finalizar, es preciso señalar que la Municipalidad de Longaví, para efectos de los Fondos de Equidad Territorial (FET) 2025 y posteriores, deberá velar por el total cumplimiento en la utilización de los recursos, es decir, correcta destinación, imputación y reportabilidad oportuna a la entidad correspondiente y en general todas las instrucciones que puedan ser impartidas por el Ministerio del interior y seguridad pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.